



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Dictámenes correspondientes a la Décima Tercera Sesión del Primer Período Ordinario de Sesiones, correspondiente al Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado.

1° de abril de 2011.

Lectura, discusión y en su caso, aprobación de dictámenes en cartera:

- A.-** Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a una iniciativa de decreto planteada por el Ejecutivo del Estado, para otorgar una pensión vitalicia a favor de la C. María Lourdes Garza Moreno, viuda del Arq. Saúl Vara Rivera, quien se desempeñó como alcalde del Municipio de Zaragoza, Coahuila.
- B.-** Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a un oficio de la Secretaria del Ayuntamiento de Monclova, Coahuila, mediante el cual solicita la validación de un acuerdo aprobado por el ayuntamiento de dicho municipio, para enajenar a título gratuito un lote de terreno ubicado en el fraccionamiento San José de esa ciudad, a favor de la Secretaría de la Defensa Nacional; en virtud de que el decreto número 278 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 3 de diciembre de 2004, quedo sin vigencia al término de la pasada administración municipal.
- C.-** Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a un oficio del Presidente Municipal de Torreón, Coahuila, mediante el cual solicita la validación de un acuerdo aprobado por el ayuntamiento, para enajenar a título gratuito un inmueble ubicado en la carretera Torreón-Matamoros, a favor de la Secretaría de la Defensa Nacional, con objeto de destinarlo para la ubicación de un campo de concentración militar; lo anterior en virtud de que el decreto número 102 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 7 de noviembre de 2006, en el que se autorizó dicha operación, quedó sin vigencia al término de la pasada administración municipal.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



DICTAMEN de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado, con relación a la iniciativa de Decreto enviada por el Ejecutivo del Estado, para que se le autorice a otorgar una pensión vitalicia a favor de la C. María Lourdes Garza Moreno, viuda del Arquitecto Saúl Vara Rivera, quién se desempeñó como Alcalde del Municipio de Zaragoza, Coahuila, por la cantidad de \$39,000.00 (TREINTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MN) mensuales.

RESULTANDO

PRIMERO. Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso el día 15 de marzo de 2011, se recibió Iniciativa de Decreto enviada por el Ejecutivo del Estado, para que se le autorice a otorgar una pensión vitalicia a favor de la C. María Lourdes Garza Moreno, viuda del Arquitecto Saúl Vara Rivera, quién se desempeñó como Alcalde del Municipio de Zaragoza, Coahuila, por la cantidad de \$39,000.00 (TREINTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MN) mensuales.

SEGUNDO. Que conforme a lo acordado por el Presidente del Pleno del Congreso, dicho expediente se turnó a la Comisión de Finanzas, para su estudio y dictamen; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que esta Comisión es competente para emitir el presente dictamen, tanto por acuerdo de la Presidencia del Pleno del Congreso, como por lo dispuesto en los artículos 93, 101 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza.

SEGUNDO. El propósito del Ejecutivo es apoyar a los dependientes económicos de aquéllas personas que colaboraron en la Administración Pública Estatal y Municipal, particularmente tratándose de alcaldes que fueron electos por la ciudadanía y por razones de índole económica en el municipio en que laboraron no se cuenta con sistema pensionario alguno.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



TERCERO. Tal es el caso del Arquitecto Saúl Vara Rivera, quien se desempeñó como Alcalde de Zaragoza, Coahuila y que, en el pasado mes de enero sufrió, un atentado que le ocasionó la muerte.

CUARTO. Posteriormente, su señora esposa, María de Lourdes Garza Moreno, quien tenía en su esposo el único sostén económico para ella y sus hijos, solicitó al Ejecutivo a mi cargo se le otorgara una pensión por Decreto, lo anterior en razón de que el Municipio de Zaragoza, Coahuila no cuenta con los recursos suficientes para sufragar este tipo de compensaciones.

QUINTO. Lo anterior se constata con el estudio socioeconómico realizado por la Tesorería General del Estado y en el cual se determina la factibilidad económica de autorizar dicha pensión en razón de que la peticionaria demostró un considerable cambio en su situación económica, a raíz de la muerte de su esposo.

SEXTO. La Administración Pública que me honro encabezar, considera que este tipo de acciones son de justicia social no solo para los deudos de quien perdió su vida en acontecimientos trágicos como el que nos ocupa, sino de toda la población de Zaragoza, Coahuila, por quien el Arquitecto Saúl Vara Rivera trabajó incansablemente hasta el último de sus días.

SÉPTIMO. En virtud de lo anterior, el Ejecutivo propone a esa Legislatura se autorice el otorgar una pensión vitalicia a la referida señora María de Lourdes Garza Moreno, en mérito a los servicios que con empeño y dedicación prestó su esposo, el Arquitecto Saúl Vara Rivera al Municipio de Zaragoza, Coahuila y a la población coahuilense en general, por lo que me permito someter para su estudio, resolución y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que otorgue una pensión vitalicia a favor de la señora María de Lourdes Garza Moreno, por la cantidad de \$39,000.00 (TREINTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.) mensuales.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza al Ejecutivo Estatal para que la pensión a que se alude en el artículo anterior, se acompañe de todas las prestaciones e incrementos salariales que al día de hoy gozan y en el futuro se autoricen para los trabajadores al servicio del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO TERCERO. La pensión a que se hace mención en el presente decreto será pagada a la señora María de Lourdes Garza Moreno, por la Tesorería General del Estado, con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto de Egresos del Estado.

ARTÍCULO CUARTO. La pensión a que se refiere el presente Decreto será incompatible con cualquier otra que otorgue el Gobierno del Estado, por lo que en caso contrario, quedará sin efecto las disposiciones del mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. En caso de fallecimiento de la beneficiaria de la pensión vitalicia que se autoriza mediante este decreto, automáticamente se hará extensiva a sus hijos menores de 18 años de edad por conducto de su representante legal o hasta 25 años al comprobarse que continúan en su preparación académica.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



TERCERO. La pensión vitalicia que se otorga con base en este decreto quedará automáticamente cancelada al cumplirse las condiciones establecidas en el artículo anterior.

CUARTO. La Tesorería General del Estado deberá establecer los mecanismos necesarios para verificar con la periodicidad que estime conveniente que las condiciones establecidas en el artículo segundo transitorio del presente decreto no se hayan cumplido.

QUINTO. La Tesorería General del Estado deberá realiza los procedimientos administrativos, contables y financieros que correspondan para proceder a otorgar la pensión correspondiente conforme a la partida presupuestal respectiva en los términos previstos por este decreto.

SEXTO. Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, 31 de Marzo de 2011.

COMISIÓN DE FINANZAS

NOMBRE Y FIRMA	VOTO		
Dip. Salomón Juan Marcos Issa Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Enrique Martínez y Morales Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Rogelio Ramos Sánchez	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Francisco Tobías Hernández.			



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Shamir Fernández Hernández.			
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Cecilia Yanet Babun Moreno			
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Jesús Contreras Pacheco			
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Rodrigo Rivas Urbina			
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. José Miguel Batarse Silva.			
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



DICTAMEN de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado, con relación al oficio del Presidente Municipal de Monclova, Coahuila, mediante el cual solicita la validación de un acuerdo aprobado por el Ayuntamiento, para enajenar a título gratuito, un lote de terreno con una superficie de 5,587.06 m², ubicado en el Fraccionamiento San José de esa ciudad, a favor de la Secretaría de la Defensa Nacional; con objeto de continuar con los trámites de escrituración del inmueble que actualmente ocupa la Partida Táctica Militar, en virtud de que el Decreto numero 278, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 3 de diciembre de 2004, en el que se autorizó anteriormente esta operación, quedó sin vigencia al término de la anterior administración municipal.

RESULTANDO

PRIMERO. Que fue turnada a esta Comisión de Finanzas con fecha del 17 de marzo de 2011, una iniciativa de decreto enviada por el Presidente Municipal de Monclova, Coahuila, para que se declare la validación de un acuerdo aprobado por el Ayuntamiento, para enajenar a título gratuito, un lote de terreno con una superficie de 5,587.06 m², ubicado en el Fraccionamiento San José de esa ciudad, a favor de la Secretaría de la Defensa Nacional; con objeto de continuar con los trámites de escrituración del inmueble que actualmente ocupa la Partida Táctica Militar, en virtud de que el Decreto numero 278, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 3 de diciembre de 2004, en el que se autorizó anteriormente esta operación, quedó sin vigencia al término de la anterior administración municipal.

SEGUNDO. Que por acuerdo del Presidente del Pleno del Congreso, se turnó dicha iniciativa a esta Comisión de Finanzas, para su estudio, dictamen; y

CONSIDERANDO



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 102, fracción I, inciso 10, del Código Municipal, los Ayuntamientos están facultados para acordar el destino o uso de los bienes muebles o inmuebles y de toda propiedad municipal.

SEGUNDO. Que, en cumplimiento con lo que señalan los Artículos 273 y 276 del Código Financiero para los Municipios del Estado, el ayuntamiento según consta en certificación del acuerdo de Cabildo de fecha 8 de febrero de 2011, se aprobó por Unanimidad de los presentes del Cabildo, enajenar a título gratuito, un lote de terreno con una superficie de 5,587.06 m², ubicado en el Fraccionamiento San José de esa ciudad, a favor de la Secretaría de la Defensa Nacional; con objeto de continuar con los trámites de escrituración del inmueble que actualmente ocupa la Partida Táctica Militar, en virtud de que el Decreto numero 278, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 3 de diciembre de 2004, en el que se autorizó anteriormente esta operación, quedó sin vigencia al término de la anterior administración municipal.

La propiedad municipal, anteriormente mencionada, se identifica de la siguiente forma:

A partir del punto 01 con rumbo al Este mide 34.06 metros y colinda con la calle Josefa Ortiz de Domínguez y se llega al punto No. 2; de este punto con rumbo Suroeste mide 15.75 metros y se llega al punto No. 3; de este punto con rumbo Sureste mide 5.90 metros y se llega al punto No. 4; de este punto con rumbo Sur mide 73.80 metros y se llega al punto No. 5, colindando del 2 al 5 con terreno municipal donde actualmente se encuentra el Pozo San José; de éste último punto con rumbo Oeste mide 90.30 metros y colinda con terreno municipal llegando al punto No.6; de este punto con rumbo Norte mide 21.05 metros y colindando con calle Madrid se llega al punto No. 7; de este punto con rumbo Este mide 3.50 metros y se llega al punto No. 8; de este punto con rumbo Norte mide 9.13 metros y se llega al punto No. 9; de este punto con rumbo Este mide 10.26 metros y se llega al punto N0. 10; de este punto con rumbo Noreste mide 75.70 metros y se llega al punto No. 1 colindando en estos últimos cuatro lados con terreno



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



municipal destinado actualmente a un Jardín de Niños, cerrando la poligonal con una superficie de 5,587.06 m².

TERCERO. La autorización de esta operación es exclusivamente para continuar con el trámite de escrituración del inmueble que actualmente ocupa la Secretaría de la Defensa Nacional. En caso, de que a dicho inmueble se le dé un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la autorización y el predio será reintegrado al Municipio.

Por los motivos que se exponen en los considerandos que anteceden, y toda vez que se advierte que el Municipio de Monclova, Coahuila, ha cubierto los requisitos, para la procedencia de esta enajenación, esta Comisión de Finanzas, somete a su consideración, para su discusión y en su caso aprobación el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Monclova, Coahuila, para enajenar a título gratuito, un lote de terreno con una superficie de 5,587.06 m², ubicado en el Fraccionamiento San José de esa ciudad, a favor de la Secretaría de la Defensa Nacional, en virtud de que el Decreto numero 278, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 3 de diciembre de 2004, en el que se autorizó anteriormente esta operación, quedó sin vigencia al término de la anterior administración municipal.

La propiedad municipal, anteriormente mencionada, se identifica de la siguiente forma:

A partir del punto 01 con rumbo al Este mide 34.06 metros y colinda con la calle Josefa Ortiz de Domínguez y se llega al punto No. 2; de este punto con rumbo Suroeste mide 15.75 metros y se llega al punto No. 3; de este punto con rumbo Sureste mide 5.90



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



metros y se llega al punto No. 4; de este punto con rumbo Sur mide 73.80 metros y se llega al punto No. 5, colindando del 2 al 5 con terreno municipal donde actualmente se encuentra el Pozo San José; de éste último punto con rumbo Oeste mide 90.30 metros y colinda con terreno municipal llegando al punto No.6; de este punto con rumbo Norte mide 21.05 metros y colindando con calle Madrid se llega al punto No. 7; de este punto con rumbo Este mide 3.50 metros y se llega al punto No. 8; de este punto con rumbo Norte mide 9.13 metros y se llega al punto No. 9; de este punto con rumbo Este mide 10.26 metros y se llega al punto No. 10; de este punto con rumbo Noreste mide 75.70 metros y se llega al punto No. 1 colindando en estos últimos cuatro lados con terreno municipal destinado actualmente a un Jardín de Niños, cerrando la poligonal con una superficie de 5,587.06 m².

ARTÍCULO SEGUNDO. La autorización de esta operación es exclusivamente para continuar con el trámite de escrituración del inmueble que actualmente ocupa la Secretaría de la Defensa Nacional. En caso, de que a dicho inmueble se le dé un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la autorización y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO. El Ayuntamiento del Municipio de Monclova, Coahuila por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de la Administración Municipal (2010-2013), quedarán sin efecto las disposiciones del mismo, requiriéndose en su caso de nueva autorización legislativa para proceder a enajenación del citado inmueble.

ARTÍCULO QUINTO. Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, serán por cuenta del beneficiario.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



ARTÍCULO SEXTO. El presente decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, Saltillo, Coahuila, a 31 de marzo de 2011.

COMISIÓN DE FINANZAS

NOMBRE Y FIRMA	VOTO		
Dip. Salomón Juan Marcos Issa Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Enrique Martínez y Morales Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Rogelio Ramos Sánchez	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Francisco Tobías Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Shamir Fernández Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Cecilia Yanet Babun Moreno	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Jesús Contreras Pacheco	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



Dip. Rodrigo Rivas Urbina

A FAVOR ABSTENCIÓN EN CONTRA

Dip. José Miguel Batarse Silva.

A FAVOR ABSTENCIÓN EN CONTRA



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



DICTAMEN de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado, con relación al oficio del Presidente Municipal de Torreón, Coahuila, mediante el cual solicita la validación de un acuerdo aprobado por el Ayuntamiento, para enajenar a título gratuito un área municipal con una superficie de 989,056.15 m², ubicada sobre el Blvd. Torreón-Matamoros de esa ciudad, a favor de la Administración Pública Federal para que por conducto de la Secretaría de la Función Pública sea destinado a la Secretaría de la Defensa Nacional con objeto de se destine y utilice el inmueble exclusivamente para la ubicación de un campo de concentración militar, lo anterior en virtud que el Decreto número 102, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 7 de noviembre de 2006, en el que se autorizó anteriormente esta operación, quedó sin vigencia al término de la anterior administración municipal.

RESULTANDO

PRIMERO. Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso del Estado, de fecha 25 de marzo de 2011, se recibió una iniciativa de decreto enviada por el Presidente Municipal de Torreón, Coahuila, para que se declare la validación de un acuerdo aprobado por el Ayuntamiento, para enajenar a título gratuito un área municipal con una superficie de 989,056.15 m², ubicada sobre el Blvd. Torreón-Matamoros de esa ciudad, a favor de la Administración Pública Federal para que por conducto de la Secretaría de la Función Pública sea destinado a la Secretaría de la Defensa Nacional con objeto de se destine y utilice el inmueble exclusivamente para la ubicación de un campo de concentración militar, lo anterior en virtud que el Decreto número 102, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 7 de noviembre de 2006, en el que se autorizó anteriormente esta operación, quedó sin vigencia al término de la anterior administración municipal.

SEGUNDO. Que por acuerdo del Presidente del Congreso, se turnó dicha iniciativa a esta Comisión de Finanzas, para su estudio, dictamen; y



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 102, fracción I, inciso 10, del Código Municipal, los Ayuntamientos están facultados para acordar el destino o uso de los bienes muebles o inmuebles y de toda propiedad municipal.

SEGUNDO. Que, en cumplimiento con lo que señalan los Artículos 273 y 276 del Código Financiero para los Municipios del Estado, el ayuntamiento según consta en certificación del acuerdo de Cabildo de fecha 2 de febrero de 2011, se aprobó por Unanimidad de los presentes del Cabildo, para enajenar a título gratuito un área municipal con una superficie de 989,056.15 m², ubicada sobre el Blvd. Torreón-Matamoros de esa ciudad, a favor de la Administración Pública Federal para que por conducto de la Secretaría de la Función Pública sea destinado a la Secretaría de la Defensa Nacional, lo anterior en virtud que el Decreto número 102, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 7 de noviembre de 2006, en el que se autorizó anteriormente esta operación, quedó sin vigencia al término de la anterior administración municipal.

La superficie antes mencionada se identifica de la siguiente manera:

Partiendo del vértice 1 ubicado en Blvd. Torreón-Matamoros que limita al Poniente con el predio del panteón existente, se mide con rumbo S00°30'00"E una distancia de 773.737 metros para llegar al punto 2, colindando este tramo con el panteón Jardines del Tiempo y Fraccionamiento Cerrada Las Flores I y II etapa; del anterior punto con rumbo N89°30'00"E, se mide una distancia de 1,237.88 metros para llegar al punto 3, colindando este tramo con el Fraccionamiento Latinoamericano; del anterior punto con rumbo N06°30'00"W, se miden 135.50 metros para llegar al punto 4; de este punto con rumbo N00°30'00"W se miden 101.00 metros para llegar al punto 5; de ese punto con rumbo N05°30'00"E, se mide una distancia de 176.00 metros para llegar al punto 6; de este punto con rumbo N50°30'00"E, se mide una distancia de 268.062 metros para llegar al punto 8; todos estos tramos colindantes al Poblado El Águila; y finalmente del



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



punto 8 con rumbo S89°30'00"W se mide una distancia de 1,273.39 metros para llegar al punto 1, punto de partida de la poligonal, colindando este último tramo con el Blvd. Torreón-Matamoros.

Superficie que según se desprende de la constancia que expide el Director Registrador del Registro Público de la ciudad de Torreón, del Estado de Coahuila de Zaragoza; se encuentra inscrito bajo la Partida 83, Folio 122, Volumen 198, Sección I, de Fecha 15 de enero de 1952, registrada a favor del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila.

TERCERO. La autorización de esta operación es exclusivamente para destinarse para un campo de concentración militar y formalizar los trámites de escrituración de dicho inmueble. En caso, de que a dicho inmueble se le dé un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la autorización y el predio será reintegrado al Municipio.

Por los motivos que se exponen en los considerandos que anteceden, y toda vez que se advierte que el Municipio de Torreón, Coahuila, ha cubierto los requisitos, para la procedencia de esta enajenación, esta Comisión de Finanzas, somete a su consideración, para su discusión y en su caso aprobación el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila, para enajenar a título gratuito un área municipal con una superficie de 989,056.15 m², ubicada sobre el Blvd. Torreón-Matamoros de esa ciudad, a favor de la Administración Pública Federal para que por conducto de la Secretaría de la Función Pública sea destinado a la Secretaría de la Defensa Nacional, lo anterior en virtud que el Decreto número 102, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 7 de noviembre de 2006, en el que se autorizó



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



anteriormente esta operación, quedó sin vigencia al término de la anterior administración municipal.

La superficie antes mencionada se identifica de la siguiente manera:

Partiendo del vértice 1 ubicado en Blvd. Torreón-Matamoros que limita al Poniente con el predio del panteón existente, se mide con rumbo $S00^{\circ}30'00''E$ una distancia de 773.737 metros para llegar al punto 2, colindando este tramo con el panteón Jardines del Tiempo y Fraccionamiento Cerrada Las Flores I y II etapa; del anterior punto con rumbo $N89^{\circ}30'00''E$, se mide una distancia de 1,237.88 metros para llegar al punto 3, colindando este tramo con el Fraccionamiento Latinoamericano; del anterior punto con rumbo $N06^{\circ}30'00''W$, se miden 135.50 metros para llegar al punto 4; de este punto con rumbo $N00^{\circ}30'00''W$ se miden 101.00 metros para llegar al punto 5; de ese punto con rumbo $N05^{\circ}30'00''E$, se mide una distancia de 176.00 metros para llegar al punto 6; de este punto con rumbo $N50^{\circ}30'00''E$, se mide una distancia de 268.062 metros para llegar al punto 8; todos estos tramos colindantes al Poblado El Águila; y finalmente del punto 8 con rumbo $S89^{\circ}30'00''W$ se mide una distancia de 1,273.39 metros para llegar al punto 1, punto de partida de la poligonal, colindando este último tramo con el Blvd. Torreón-Matamoros.

Superficie que según se desprende de la constancia que expide el Director Registrador del Registro Público de la ciudad de Torreón, del Estado de Coahuila de Zaragoza; se encuentra inscrito bajo la Partida 83, Folio 122, Volumen 198, Sección I, de Fecha 15 de enero de 1952, registrada a favor del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila.

ARTÍCULO SEGUNDO. La autorización de esta operación es exclusivamente para destinarse para un campo de concentración militar y formalizar los trámites de escrituración de dicho inmueble. En caso, de que a dicho inmueble se le dé un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la autorización y el predio será reintegrado al Municipio.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



ARTÍCULO TERCERO. El Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de la Administración Municipal (2010-2013), quedarán sin efecto las disposiciones del mismo, requiriéndose en su caso de nueva autorización legislativa para proceder a enajenación del citado inmueble.

ARTÍCULO QUINTO. Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, serán por cuenta del beneficiario.

ARTÍCULO SEXTO. El presente decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, Saltillo, Coahuila, a 31 de marzo de 2011.

COMISIÓN DE FINANZAS

NOMBRE Y FIRMA	VOTO		
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Salomón Juan Marcos Issa Coordinador			
Dip. Enrique Martínez y Morales Secretario			



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Dip. Rogelio Ramos Sánchez	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Francisco Tobías Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Shamir Fernández Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Cecilia Yanet Babun Moreno	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Jesús Contreras Pacheco	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Rodrigo Rivas Urbina	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. José Miguel Batarse Silva.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA